



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1932/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Concepción, 16/ 12/ 2015

VISTOS:

Res. Ex. N° _____ / VISTOS: La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de fecha 25 de Noviembre de 2015 de doña Nasrim Butler Llanos, de la Empresa IAL Ambiental SpA.

El Resumen curricular de la solicitante y de los integrantes del equipo investigador, presentados por la interesada.

RESUELVO:

1. Otorgar a doña Nasrim Butler Llanos, RUT N° [REDACTED], con domicilio en General Flores 90, Providencia, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en área de influencia que tendrá el "Proyecto Eólico Lomas de Duqueco", a realizarse en las Comuna de Los Ángeles, Provincia de Biobío, Región del Biobío, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- *Alejandro Canto Campos, RUT N° [REDACTED]*
- *Jose Besa Donoso, RUT N° [REDACTED]*
- *Gonzalo Barceló Carvajal, RUT N° [REDACTED]*
- *Annia Rodriguez San Pedro, RUT N° [REDACTED]*
- *Felipe Fuentes Andaur, RUT N° [REDACTED]*
- *Franco Perona Jiménez, RUT N° [REDACTED]*

2. La investigadora solicitante deberá estar presente en las faenas de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las acciones de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mammalia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrothrix olivaceus</i> – Ratón oliváceo			
<i>Abrothrix longipilis</i> – Ratón lanudo			
<i>Geoxus valdivianus</i> – Ratón topo valdiviano			
<i>Chelemyx megalonyx</i> – Ratón topo matorral			
<i>Loxodontomys micropus</i> – Ratón de pie chico			
<i>Irenomys tarsalis</i> – Ratita arbórea			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i> – Ratón de cola larga			
<i>Octodon bridgesi</i> – Degú de los matorrales	Micromamíferos, Trampas Sherman	Micromamíferos, 12 horas por día. Entre las 19:00 y las 7:00	Micromamíferos terrestres, una vez al día cada mañana
<i>Thylamys elegans</i> – Yaca	Quiropteros, Redes de niebla	Quiropteros, 5 horas al día, atardecer/anochece	Quiropteros, cada 15 minutos
<i>Phyllotis darwini</i> – Lauchón orejudo			
<i>Myotis chiloensis</i> – Murcielago oreja de ratón			
<i>Histiotus macrotus</i> – Murcielago orejón			
<i>Histiotus montanus</i> – Murcielago orejudo			
<i>Lasiurus borealis</i> – Murcielago colorado			
<i>Lasiurus cinereus</i> – Murcielago			

<i>ceniciento o gris</i>			
<i>Tadarida brasiliensis</i> <i>Murcielago común</i>	–		

El lugar de captura será formado por las coordenadas que se indican. Bajo las condiciones de la presente Resolución:

Lugar de Captura (WGS84 – H18)			
Comuna	Sector	Este	Norte
Los Ángeles	Paillihue	730519	5846635
Los Ángeles	Paillihue	730579	5846486
Los Ángeles	Paillihue	730870	5846561
Los Ángeles	Paillihue	731105	5846572
Los Ángeles	Paillihue	731383	5846564
Los Ángeles	Paillihue	731410	5845361
Los Ángeles	Paillihue	731913	5845352
Los Ángeles	Paillihue	732144	5845004
Los Ángeles	Paillihue	732163	5844746
Los Ángeles	Paillihue	732059	5844405
Los Ángeles	Paillihue	732541	5844439
Los Ángeles	Paillihue	732587	5844369
Los Ángeles	Paillihue	734376	5844702
Los Ángeles	Paillihue	734835	5844543
Los Ángeles	Paillihue	736642	5844319

Los Ángeles	Paillihue	736092	5844070
Los Ángeles	Paillihue	735438	5844149
Los Ángeles	Paillihue	734805	5844448
Los Ángeles	Paillihue	734371	5844601
Los Ángeles	Paillihue	732598	5844248
Los Ángeles	Paillihue	732641	5844055
Los Ángeles	Paillihue	732423	5843956
Los Ángeles	Paillihue	732272	5844049
Los Ángeles	Paillihue	731919	5843882
Los Ángeles	Paillihue	731468	5843880
Los Ángeles	Paillihue	731471	5843442
Los Ángeles	Paillihue	730800	5843432
Los Ángeles	Paillihue	730823	5843277
Los Ángeles	Paillihue	729282	5843150
Los Ángeles	Paillihue	729285	5843015
Los Ángeles	Paillihue	728598	5842955
Los Ángeles	Paillihue	728636	5843386
Los Ángeles	Paillihue	726074	5842825
Los Ángeles	Paillihue	725914	5843313
Los Ángeles	Paillihue	726972	5843935
Los Ángeles	Paillihue	728675	5844084
Los Ángeles	Paillihue	728647	5844865

Los Ángeles	Paillihue	728667	5845414
Los Ángeles	Paillihue	728794	5845844
Los Ángeles	Paillihue	728968	5845865
Los Ángeles	Paillihue	728994	5845366
Los Ángeles	Paillihue	729168	5845381
Los Ángeles	Paillihue	729168	5845214
Los Ángeles	Paillihue	729325	5845193
Los Ángeles	Paillihue	729376	5845327
Los Ángeles	Paillihue	729761	5845274
Los Ángeles	Paillihue	730023	5845493
Los Ángeles	Paillihue	730321	5845512
Los Ángeles	Paillihue	730185	5846228
Los Ángeles	Paillihue	730360	5846275
Los Ángeles	Paillihue	729418	5846455
Los Ángeles	Paillihue	729413	5846581
Los Ángeles	Paillihue	729567	5846758

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura cuando ella ocurra, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Cualquier modificación en los lugares de captura, deberá ser previamente informado al SAG.

4. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, la investigadora deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío al correo electrónico erik.arevalo@sag.gob.cl y victor.arriagada@sag.gob.cl las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios(as) del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, doña Nasrim Butler Llanos, deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del BioBío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocizados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas,

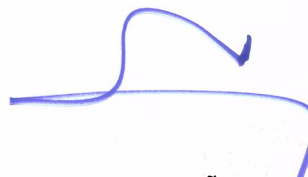
[REDACTED]

incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Biobío.

6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
7. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VAS

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Nasrim Butler Llanos - Especialista en Fauna IAL AMBIENTAL SpA.

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[REDACTED]

[REDACTED]